



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPC-M/A

Macusani, 15 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 086-2024-MPC-M/GDELA/SGDCTyT, de fecha 03 de setiembre del 2024; Hoja de Coordinación N° 012-2024-MPC-M/GDEL/SGTCT/LASV, de fecha 17 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 007-2024-MPC-M/GDEL/SGDCTyT, de fecha 24 de julio del 2024; Informe N° 082-2024/MPC-M/GDEA/JWCÑ-G, de fecha 05 de agosto del 2024; Informe Técnico N° 006-2024-MPC-M/GDEL/SGDCTyT, de fecha 29 de mayo del 2024; Informe N° 082-2024/MPC-M/GDEA/JWCÑ-G, de fecha 30 de mayo del 2024; Opinión Legal N° 172-2024/MPC-M/OGAJ, de fecha 10 de junio del 2024; Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPC-M/A, de fecha 24 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-CMPC-M, de fecha 24 de octubre del 2019, Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento para el Reordenamiento del Comercio Ambulatorio de la Ciudad de Macusani", de la Provincia de Carabaya;

Que, el numeral b) del artículo 3° del Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Provincia de Carabaya - Macusani, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPC-M/A, señala que el: "Comercio Ambulatorio.- actividad económica de comercio al por menor que se desarrolla en las vías públicas, así como carretas y triciclos debidamente autorizados, de forma personal, individual y directa, cumpliendo los requisitos y las condiciones establecidas para su ejercicio";

Que, el tercer párrafo del artículo 4° del Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Provincia de Carabaya - Macusani, señala "La autorización de comercio ambulatorio no implica derecho a permanencia o de propiedad alguna del titular en el espacio que ocupa en las áreas públicas, pudiendo ser reubicado de acuerdo a la necesidad, y ser revocado antes de su vencimiento por cualquiera de las causales comprendidas en el presente reglamento

Que, el artículo 8° del Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Provincia de Carabaya - Macusani, establece **Como zona de comercio ambulatorio declaradas son las siguientes:** - Mercado central. - Plaza de abastos simón bolívar (todo tipo de mercadería). - Avenida bolívar cuadra 2 margen derecha. - Plaza Micaela bastidas del barrio Túpac Amaru. Jirón 5 de febrero cuadra 1. - Jirón teniente Villanueva (kioscos). Mercadillo Jorge Chávez. - Terminal zonal del barrio Miraflores. - Mercado del barrio Miraflores. - Plaza de ganado la Victoria de animales vivos. - Alrededor de la Plaza de Abastos Simón Bolívar que comprende la 2da cuadra de la avenida bolívar, la 1ra cuadra de la calle Chichicapac, la 1ra cuadra del jirón precursores y la 2da cuadra del jirón Gonzales Prada, esto para los días viernes en la Plaza de Abastos Simón Bolívar;

Que, asimismo, el CAPITULO V - DE LAS PROHIBICIONES, del Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Provincia de Carabaya - Macusani, artículo 12° establece, señala que se consideran zonas rígidas, para el ejercicio de todo comercio ambulatorio (incluida la instalación de módulos, ocupación de la vía pública) las avenidas, calles, jirones y en general toda vía y área pública del distrito de Macusani, no autorizadas para el ejercicio del comercio ambulatorio. La Municipalidad dentro de las facultades que le otorga la Ley determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, asimismo, establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro. Además de las zonas rígidas señaladas en el presente artículo, encargándose el cumplimiento de la presente norma a las oficinas de comercialización y mercados (policía municipal), administración tributaria y unidad de serenazgo. Las oficinas encargadas podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público de ser en caso;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MPC-M/GDELYA/SGDCTyT, de fecha 29 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Comercial y Promoción Empresarial y Turismo, concluye, que los comerciantes ambulantes mayoristas ubicados en la plaza de abastos de Simón Bolívar y los comerciantes de prendas de vestir ubicados en el Jr. Precursores del Barrio Simón Bolívar, sean reubicados a la Plaza Micaela Bastidas del Barrio Tupac Amaru de la Ciudad de Macusani, Provincia de Carabaya;

Que, mediante Opinión Legal N° 172-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 10 de junio del 2024, luego de un análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



donde se decreta que los comerciantes ambulantes mayoristas ubicados en la plaza de abastos de Simón Bolívar y los comerciantes de prendas de vestir ubicados en el Jr. Precursores del Barrio Simón Bolívar, sean reubicados hacia la Plaza Micaela Bastidas del Barrio Tupac Amaru de la ciudad de Macusani, como también sean reubicados los vehículos de carga conforme se solicita por el área Técnica. Todo esto en merito a la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPC-M/A, el cual resuelve en su artículo Tercero Autorizar al Señor alcalde, para que a través de un Decreto de Alcaldía dicte las Normas complementarias para su correcta aplicación;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CMPC-M, establece AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, para que a través de un Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para su correcta aplicación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la REUBICACIÓN TEMPORAL de los comerciantes ambulantes mayoristas ubicados en la plaza de abastos de Simón Bolívar y los comerciantes de prendas de vestir ubicados en el Jr. Precursores del Barrio Simón Bolívar, a la Plaza Micaela Bastidas del Barrio Túpac Amaru de la ciudad de Macusani, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Provincia de Carabaya – Macusani, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPC-M/A, conforme a los fundamentos y considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- DISPONER la ubicación de las UNIDADES VEHICULARES DE CARGA en los siguientes lugares:

- Vehículos de carga que tengan como destino los distritos de Ayapata, Ituata se ubicaran y en el Jr. Chichicapac cuadra N° 03 del Barrio Jorge Chávez (costado del estadio Municipal).
- Vehículos de carga que tengan como destino los distritos de Ollachea, Corani, San Gaban, se ubicaran a partir de la primera cuadra para adelante de la Av. Copacabana del Barrio Miraflores.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Sub Gerencia de Desarrollo Comercial , Turismo y T., Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Transportes, Policía Municipal y Unidad de Serenazgo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el Presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Sub Gerencia de Desarrollo Comercial , Turismo y T., Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Transportes, Policía Municipal y Unidad de Serenazgo, asimismo, DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA



Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch /C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Turismo y T.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
Oficina de Transportes
Policía Municipal
Unidad de Serenazgo
Registro N° 933-2024-OGACyGD